

Dara despachos de oficio quatro n^o.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO.

Yo don Juan Flores y Marquez Ex^{te}. del Rey n^{ro}.
Señor, publico del Numero y Juzgado de esta M^{te}.
y M^{te}. d. Ciudad de Loxca, Certifico y doy fee á los
Señores que el presente vienen: como en el dia vein-
te y seis del Corriente por el Sr. D. Juan Exca-
y Corbalan Abogado de los R^{os}. Consejo, Juez privati-
vo, y Protector Conservador de la R^{ta}. Cabaña de Carre-
teros, Cabañiles, tragineros, y sus Derramas de esta
dha Ciudad, y pueblos de su Comarca p^{ta} su Mag^d.; Sub-
delegado substituto de las R^{tas}. Obras que en la misma
y su Jurisdiccion se eran executando de cuenta de
la R^{ta}. Hacienda p^{ta} el señor D. Antonio de Robles
Viver del Consejo de S. M. en el Real de Hacien-
da, como Super-Intendente General de dhas obras,
seprobeyó un Auto por ante mí, como nombrado
para el conocimiento de las causas y negocios de dha
R^{ta}. Cabaña, mandando deducir testimonio de la R^{ta}.
Cedula inserta en el título librado á su M^{te}. por el
Señor Marquez de Contreras, también del Con-
sejo de su Mag^d. en el R^{to}. y supremo de Castilla,
confecha de veinte y siete de Octubre próximo
parado de este año; y asimismo del auto de cum-

of
on
perven
n
ad
Conse
ta
el
nov
ex
ca
J.

Don Juan Flores y Marquez

